

## Poder Ejecutivo

### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-026-2016

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 245, numeral 11 de la Constitución de la República de Honduras, corresponde al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 4, de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo 266-2013, la creación, modificación, o supresión de las Secretarías de Estado o de los organismos o entidades desconcentradas, solamente pueden ser hechas por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que los órganos o entidades desconcentradas se crearán, modificarán, fusionarán o suprimirán mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República de Honduras en su Artículo 330 establece que: "La economía nacional se sustenta en la coexistencia democrática y armónica de las diversas formas de propiedad y de empresa".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley del Sector Social de la Economía, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 193-85, del 31 de octubre de 1985 y publicado en La Gaceta el 11 de

enero de 1986, establece en su Artículo 1: "Declárese de interés público la organización, fomento y desarrollo del Sector Social de la Economía, para contribuir a humanizar el desarrollo económico y social del país de acuerdo con los principios de eficiencia en la producción, justicia social en la distribución de la riqueza y el ingreso nacional, coexistencia democrática y armónica en las diversas formas de propiedad y empresas en que se sustenta el Sistema Económico de Honduras, de acuerdo con la Constitución de la República".

**CONSIDERANDO:** Que el ocho (8) de junio del año 2015, el Presidente Constitucional de la República y el Presidente del Consejo Hondureño del Sector Social de la Economía en su condición de Representante legal, firmaron el Primer PACTO POR LA ECONOMIA SOCIAL EN HONDURAS, comprometiéndose públicamente a la consolidación y ampliación del tejido empresarial de la economía social del país, mediante el desarrollo de estrategias que favorezcan un mercado laboral más justo, una sociedad más cohesionada y un desarrollo económico social incluyente, sostenible, con equidad de género y amigable con el ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que el componente 3 inciso 3.1.3 del Primer Pacto por la Economía Social en Honduras, manifiesta la creación de un Instituto de la Economía Social que impulse la investigación, adopción y transferencia de tecnología, la capacitación, formación y creación de la escuela de negocios y tributación para fortalecer y desarrollar la Economía Social de Honduras.

#### **POR TANTO,**

El Presidente Constitucional de la República, en uso de las facultades que está investido y en aplicación a los artículos: 245 numerales 1), 2), 11), 30) y 34), 332, 333, 335 y 337 de la Constitución de la República; 4, 5, 11, 14, 22, numeral 3), 29, 45 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013; y la Ley del Sector Social de la Economía contenida en el Decreto Legislativo 193-85 del 31 de octubre de 1985 y publicado en La Gaceta el 11 de enero de 1986.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Crease El Instituto Hondureño de Economía Social "IHDES", como un Ente desconcentrado, de la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), con personalidad jurídica propia, independencia administrativa funcional, dotado de autonomía técnica-administrativa y financiera. Su ejecución presupuestaria estará bajo el régimen del sistema de pagos SIAFI de la Secretaría de Finanzas, y podrá suscribir contratos de bienes, obras o servicios u otros permitidos por las Leyes.

**ARTÍCULO 2.-** El Instituto Hondureño de Economía Social "IHDES" tendrá como domicilio legal la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, Centro América pudiendo organizar centros regionales o filiales en todo el territorio nacional de acuerdo al área de intervención del Consejo Hondureño del Sector Social de la Economía (COHDESSE).

**ARTÍCULO 3.-** El Instituto tendrá por objeto diseñar e implementar políticas públicas para fomentar El Sector Social de la Economía, fortaleciendo, organizando, impulsando y consolidando El Sector, como un pilar del desarrollo económico del país, por medio de la participación, investigación, adopción y transferencia de tecnología, capacitación, formación y apoyo a proyectos productivos del sector.

**ARTÍCULO 4.** El Instituto Hondureño de Economía Social "IHDES", tendrá como las atribuciones siguientes:

1. Crear un observatorio de la economía social que facilite la investigación y el desarrollo de estudios, impulsando la sistematización y difusión de metodologías e información relevante, la vinculación con diferentes centros de investigación a nivel nacional e internacional, y que permitan contar con la información necesaria para la promoción y evaluación de las políticas públicas que afecten el sector;
2. Crear una escuela de negocios de la economía social, para el impulso y la formación empresarial, de acuerdo con las necesidades del sector y que facilite la consolidación de las empresas asociativas;
3. Desarrollar una unidad de emprendimiento asociativo y de mercados de trabajo, que acompañe las iniciativas desde su nacimientos hasta su consolidación, que tenga en consideración los diferentes grupos de emprendedoras/es;

emprendimientos escolares, juveniles, universitarios y de personas en relativa desventaja social. Desde esta unidad se promoverá la articulación de alianzas público-privadas que favorezcan el desarrollo de emprendimientos asociativos;

4. Desarrollar un laboratorio de innovación para la economía social que fomente la cultura de innovación tecnológica y social y que permita el desarrollo de herramientas y promueva espacios de colaboración entre los diferentes agentes de la economía social (empresas, gobierno central y local, sociedad civil) para la resolución de los diferentes problemas locales nacionales desde el modelo asociativo empresarial; y,
5. Crear una unidad de programas y proyectos para el desarrollo de actividades estratégicas del instituto que le permita a esta institución un mayor impacto en los diferentes territorios del país, así como la sostenibilidad económica necesaria para su funcionamiento en el mediano y largo plazo.

**ARTÍCULO 5.-** La funcionalidad del Instituto estará centrada en los siguientes ejes temáticos:

1. Observatorio de la Economía Social;
2. Escuela de Negocios de la Economía Social;
3. Unidad de Emprendimientos Asociativos y Desarrollo Empresarial;
4. Laboratorio de innovación para el Desarrollo y Competitividad del sector Social de la Economía; y,
5. Unidad de Programas y Proyectos, y otros que de acuerdo a demanda sean identificados.

**ARTÍCULO 6.-** La estructura Organizativa del Instituto Hondureño de Economía Social "IHDES" estará conformada:

1. Una Junta Directiva;
2. Un Director Ejecutivo, nombrado por la Junta Directiva; y,
3. Las Unidades Administrativas, Técnicas y Operativas que se establezcan en el reglamento interno del instituto, para la consecución de su objetivo.

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Directiva es el máximo órgano de gobierno del Instituto y, por tanto, el responsable de la consecución de objetivos, enmarcados en la Ley del Sector Social de la Economía y el Pacto Social por la Economía Social en Honduras. La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Economía Social "IHDES", estará integrada por ocho (8) miembros del Sector Social de la Economía, y cinco (5) miembros representantes del Gobierno a través de las siguientes Secretarías de Estado;

1. Desarrollo Económico.



2. Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.
3. Agricultura y Ganadería.
4. Finanzas.
5. Desarrollo e Inclusión Social.

La Presidencia de la Junta Directiva será de forma rotatoria, entre el sector gobierno y sector social de la economía con una duración no mayor a dos (2) años la regulación de esta estará descrita en el Reglamento Interno del Instituto y demás normas internas que la misma Junta Directiva apruebe.

**ARTÍCULO 8.-** Las funciones de la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva se definirán en el Reglamento Interno del Instituto.

**ARTÍCULO 9.-** El Instituto contará con los siguientes recursos para el cumplimiento de su objeto:

1. De los Cien Millones de Lempiras ( L. 100,000,000.00), comprometidos al COHDESSE en el Pacto Social, inciso 3.1.11, se transferirá el 20% (Lps. 20,000.000.), para la organización, instalación y puesta en funcionamiento del IHDES, este podrá incrementarse conforme los requerimientos presentados por la Junta Directiva del Instituto, a través de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.
2. Para lograr la sostenibilidad financiera, además de lo indicado en el inciso anterior se obtendrán recursos provenientes, entre otros de:
  - a. El Fondo de Desarrollo del sector Social de la Economía (FODESSE);
  - b. Los Recursos que se asignen a través de la Secretaría de Desarrollo Económico en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para cubrir el presupuesto requerido en los Planes Operativos Anuales del Instituto;
  - c. Los subsidios, Donaciones y Legados que reciba de Personas Naturales o Jurídicas, Públicas o Privadas,

Nacionales o Extranjeras, las cuales en ninguna circunstancia podrán implicar condiciones contrarias a sus objetivos conforme a su Ley Constitutiva;

- d. Por servicios prestados a terceros por parte del Instituto;
- y,
- e. Otros provenientes del Sector Social de la Economía.

**ARTÍCULO 10.-** La administración de los fondos transferidos de las fuentes mencionadas en el Artículo 9 del presente Decreto, se realizarán a través del fondo de desarrollo del Sector Social de la Economía (FODESSE).

**ARTÍCULO 11.-** Todo lo no previsto y que contribuya al funcionamiento eficaz y eficiente del Instituto, será regulado en Reglamento del presente Decreto, el cual será aprobado por la Junta Directiva del IHDES, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de ser publicada el presente Decreto en el Diario Oficial La Gaceta.

**ARTÍCULO 12.-** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., en el Salón Constitucional de Casa Presidencial a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL  
DE GOBIERNO

**REINALDO ANTONIO SANCHEZ**  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

**KARLA CUEVA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN, POR LEY

**ARTURO CORRALES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**RICARDO LEONEL CARDONA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ARNALDO CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONOMICO

**ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**JULIÁN PACHECO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**SAMUEL REYES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA

**EDNA YOLANI BATRES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE EDUCACIÓN

**CARLOS MADERO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JACOBO PAZ BODDEN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**JOSÉ ANTONIO GALDAMES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y  
MINAS

**WILFREDO CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS